




Guía técnica
Asistencia alimentaria
complementaria
Olla Comunitaria

Resolución 1087 de 2022
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 1 de 29

ÍNDICE

I Consideraciones	2
II Descripción del programa	4
2.1 Definición y objetivos	4
2.2 Actores involucrados	5
2.3 Marco jurídico	6
2.4 Principios	7
2.5 Requisitos para vincularse al programa	8
III Ruta de implementación	8
IV Presentación de la propuesta	9
V Lineamiento para el gasto de los recursos entregados por la UNGRD	10
5.1 Adquisición de kit de alimentos	11
5.2 Adquisición de kit de menaje	12
5.3 Adquisición de kit de elementos de aseo y dotación	13
5.4 Apoyo logístico para operación de las ollas comunitarias	14
5.5 Asistencia técnica social de la UNGRD	14
VI Informes y comité de veeduría	14
VII Compromisos generales	15
7.1 Compromisos de las entidades gestoras de las ollas comunitarias	15
7.2 Compromisos de la UNGRD	16
ANEXOS	18
1. Resolución 1087 de 2022	18
2. Alianza Público-Popular	23
3. Formato Propuesta de apoyo complementario	25
4. Requerimientos de ministerio de salud sobre instalaciones de ollas	27
5. Tabla de distribución de alimentos – Ministerio de Salud	28
6. Ejemplo componente de minuta patrón	29

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 2 de 29

I Consideraciones

El Programa de asistencia alimentaria complementaria hace parte de la línea estratégica Hambre Cero del Plan de Acción Específico desarrollado por la UNGRD en el marco del decreto de emergencia nacional 2113 de 2022. Este programa está dirigido a comunidades afectadas por la situación de desastre nacional, con el objetivo de brindar alimentos calientes a sus comunidades, en condiciones de inocuidad y respetando sus tradiciones alimentarias, a través del fomento, apoyo, acompañamiento y seguimiento, organizacional, social y técnico comunitario.

Las Ollas Comunitarias son procesos organizativos, que se han desarrollado a lo largo de la historia nacional y latinoamericana en diversas situaciones sociales como respuesta de carácter local. Se constituyen para preparar y brindar alimentos a sus vecinos y comunidades en situación de vulnerabilidad siguiendo sus hábitos alimenticios, tradicionales y ancestrales. Las ollas comunitarias permiten, por una parte, garantizar la alimentación de familias afectadas por desastres, y por el otro, fortalecer los procesos organizativos y de base. Son igualmente espacios colectivos para desarrollar procesos sociales de integración donde se pueden impulsar actividades de inclusión económica y social, así como espacios culturales y de construcción de valores como la solidaridad entre otros.

En el marco de la emergencia nacional por inundaciones, y la línea estratégica de hambre cero, la UNGRD considera necesario promover y apoyar la constitución de ollas comunitarias en los diferentes municipios del nivel nacional para responder a la situación de hambre desde una perspectiva comunitaria y más cercana a las necesidades y tradiciones de consumo alimentario local.

Según el Manual de Estandarización de la Ayuda Humanitaria de Colombia, elaborado por la UNGRD, “las necesidades alimentarias de las poblaciones en emergencia o calamidad pública deben ser aliviadas o satisfechas sin distinciones de nacionalidad, raza, creencia religiosa o política. Se debe evitar cualquier discriminación y que esté acorde con las evaluaciones realizadas”¹.

Este documento pretende presentar los objetivos del programa de ollas comunitarias, Alianzas Públicas Populares y los procedimientos para llevarlo a cabo. Es una hoja de ruta para implementar la línea de intervención de la ayuda alimentaria complementaria que busca asegurar la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades damnificadas y/o afectadas de manera directa o indirecta por emergencias asociadas a eventos y/o fenómenos prolongados o sucesivos, como inundaciones y otros. Por estos conceptos se entiende:

Seguridad alimentaria: “se dice que una persona, un hogar, una comunidad, una región o una nación gozan de seguridad alimentaria cuando todos sus miembros tienen en todo

¹ UNGRD, Manual de estandarización de ayuda humanitaria de Colombia, Colombia menos vulnerable, comunidades más resilientes. 2013, p. 60.

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 3 de 29

momento acceso físico y económico para adquirir, producir, obtener o consumir alimentos sanos y nutritivos en cantidad suficiente como para satisfacer sus necesidades de dieta y preferencias alimentarias en modo que puedan tener vidas dinámicas y saludables” pág. 66.

El concepto de **soberanía alimentaria**, de mayor interés para el Gobierno, amplía el concepto de seguridad alimentaria pues incluye seis elementos:

“1. Se centra en alimentos para los pueblos: a) Pone la necesidad de alimentación de las personas en el centro de las políticas. b) Insiste en que la comida es algo más que una mercancía.

2. Pone en valor a los proveedores de alimentos: a) Apoya modos de vida sostenibles. b) Respeta el trabajo de todos los proveedores de alimentos.

3. Localiza los sistemas alimentarios: a) Reduce la distancia entre proveedores y consumidores de alimentos. b) Rechaza el dumping y la asistencia alimentaria inapropiada. c) Resiste la dependencia de corporaciones remotas e irresponsables.

4. Sitúa el control a nivel local: a) Lugares de control están en manos de proveedores locales de alimentos. b) Reconoce la necesidad de habitar y compartir territorios. c) Rechaza la privatización de los recursos naturales.

5. Promueve el conocimiento y las habilidades: a) Se basa en los conocimientos tradicionales. b) Utiliza la investigación para apoyar y transmitir este conocimiento a generaciones futuras. c) Rechaza las tecnologías que atentan contra los sistemas alimentarios locales.

6. Es compatible con la naturaleza: a) Maximiza las contribuciones de los ecosistemas. b) mejora la capacidad de recuperación. c) Rechaza el uso intensivo de energías de monocultivo industrializado y demás métodos destructivos.”²

Ayuda alimentaria: “la ayuda alimentaria puede ser una respuesta adecuada en algunas emergencias, pero no en todas. Al iniciar una evaluación de la seguridad alimentaria en emergencias (ESAE), los encargados deben hacerse siempre estas preguntas: ¿cómo ha afectado la crisis a la disponibilidad de alimentos y la capacidad de la población para acceder a alimentos adecuados? Y ¿qué tipo de intervención convendría realizar? (en lugar de preguntarse cuántas personas necesitan ayuda alimentaria)”⁶⁶. De acuerdo a lo anterior, se ha identificado que la entrega de mercados dentro de las primeras 72 hrs al evento es una condición necesaria pero no única, esta debe venir acompañada de una intervención acorde a las dinámicas territoriales, que pueda ser sostenible en el tiempo en caso de que las emergencias puedan llegar a ser mayores.

En este documento presentaremos seis puntos: la descripción del programa, la ruta de implementación, la presentación de la propuesta, los lineamientos para el gasto de los recursos entregados por la UNGRD, los lineamientos para la presentación de informes y conformación del comité de veeduría y los compromisos generales de las partes.

² Citado en: FAO, Seguridad y soberanía alimentaria, 2013, p. v

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 4 de 29

II Descripción del programa

2.1 Definición y objetivos

Según Resolución 1087 del 21 de noviembre de 2022, el programa de asistencia alimentaria complementaria consiste en el suministro de dos raciones alimenticias diarias, cocinadas y entregadas directamente a las personas damnificadas o afectadas, a través de la instalación y puesta en funcionamiento de ollas comunitarias y/o comedores por organizaciones sociales o aliadas a través de alianzas público populares con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Este mecanismo consiste en una transferencia de recursos ordenado por acto administrativo unilateral y discrecional, realizado en virtud del régimen especial para la situación de desastre de que trata el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, aplicable conforme lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2113 de 2022, de declaratoria de emergencia nacional.

Estas transferencias de recursos buscan cubrir los gastos operacionales para la preparación de las raciones alimentarias cocinadas y entregadas por actores comunitarios en el caso de eventos y/o fenómenos prolongados o sucesivos, como inundaciones y otros. Este mecanismo es complementario a otros implementados (ej: kits de ayuda alimentaria) por la UNGRD por lo que no son excluyentes.

Objetivo General: Garantizar el acceso a comida caliente de las comunidades afectadas por la situación de Desastre Nacional a través de organizaciones comunitarias del territorio en emergencia.

Objetivos específicos:

- 1: Impulsar organizaciones comunitarias para que brinden comida caliente a través de Ollas Comunitarias
- 2: Facilitar el acceso a alimentos en condición de calidad, inocuidad y proximidad a damnificados y afectados por la emergencia.
- 3: Fortalecer la organización comunitaria y popular en torno a las Ollas Comunitarias.

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 5 de 29

2.2 Actores involucrados

1. Aliados estratégicos para la implementación de la asistencia alimentaria complementaria

Corresponden a organizaciones sociales, comunitarias, entidades de economía solidaria o de desarrollo, cabildos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas, consejos comunitarios y asociaciones de consejos comunitarios, juntas de acción comunal y otros.

Los aliados tienen a su cargo el montaje y entrega de comida caliente por lo menos dos veces al día. Se encargan de la definición de los ciclos de menús, de la preparación de los alimentos mediante acciones comunitarias y garantizan la logística de entrega de la comida. Así mismo definen y convocan a las personas damnificadas que requieren apoyo alimentario. Los aliados reciben el apoyo de la UNGRD y cumplen con los compromisos del programa.

2. Equipo promotor de la UNGRD

Es el grupo técnico y administrativo de la UNGRD que tiene a su cargo la evaluación de las propuestas y su validación, así como el acompañamiento y seguimiento a la puesta en marcha y funcionamiento de las Ollas Comunitarias.

3. Beneficiarios

Personas damnificadas y afectadas por los eventos de desastre que recibirán los alimentos en la Olla comunitaria, inscritos por el aliado. Por personas damnificadas se entiende aquellas que hacen parte del Registro Único de Damnificados (RUD). Afectados, son aquellas personas que, sin que estén reportadas en el RUD, hayan sido objeto de pérdida de ingresos y condiciones sociales y económicas para la satisfacción de sus necesidades alimentarias por causa o con ocasión de un evento de emergencia en el marco del Desastre Nacional declarado por Decreto 2113 de 2022.

4. Instituciones locales

Alcaldías y Gobernaciones que deciden fomentar y acompañar el proceso y/o pueden implementar ollas comunitarias.

5. Instituciones nacionales

Ministerios y otras instituciones que apoyen acciones de inclusión social, económica y ambiental y fortalezcan a las organizaciones aliadas de las ollas comunitarias.

6. Organizaciones Internacionales

Organizaciones del Equipo Humanitario País u otras organizaciones internacionales que pueden apoyar y/o implementar el programa en el marco del fomento de la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades colombianas.

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 6 de 29

7. Otros

Entidades que pueden apoyar y/o desarrollar el programa conforme a los lineamientos.

2.3 Marco jurídico

El programa, se fundamenta en el siguiente marco jurídico.

1. Decreto 2113 de 2022

Mediante el decreto 2113 del 1ro de noviembre de 2022, se declara la Situación de Desastre de Carácter Nacional y se especifica el plan de acción específico, considerando el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria. La estrategia de respuesta humanitaria incluye en su línea de intervención 1.2. el programa Hambre Cero y empleo de emergencia.

2. Resolución 1087 de 2022

Según la resolución 1087 del 21 de noviembre de 2022, emitida por la UNGRD, se incluye la asistencia alimentaria complementaria dentro de las ayudas humanitarias de emergencia correspondientes al Programa Hambre Cero y se determina el objeto y la de implementación del programa. Esta resolución fija los objetivos, la definición, los mecanismos, así como los requisitos y ruta de su implementación (anexo 1).

3. Documento de alianzas público populares

El documento de Alianza Público-Popular, el cual será firmado por el aliado y por el director de la UNGRD, es un instrumento que constituye compromisos programáticos de los aliados y de la UNGRD para la ayuda de emergencia alimentaria complementaria. La Alianza Público-Popular, en consecuencia, no es un instrumento contractual que compromete sinalagmáticamente derechos y obligaciones de las partes (anexo 2). Se materializa jurídicamente a través de una transferencia de recursos ordenado por acto administrativo unilateral y discrecional, realizado en virtud del régimen especial para la situación de desastre de que trata el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, aplicable conforme lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2113 de 2022.

La suscripción de las Alianzas Público-Populares se hará con organizaciones y entidades legalmente constituidas, al menos 6 meses antes de la suscripción de la alianza y que cuenten con un objeto social relacionado directamente a las actividades de atención del desastre, tales como:


	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 7 de 29

- Los organismos de acción comunal dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicciones;
- Entidades sin ánimo de lucro;
- Organizaciones solidarias;
- Organizaciones de mujeres;
- Organizaciones juveniles;
- Organizaciones religiosas;
- Cabildos y asociaciones de cabildos indígenas y
- Consejos Comunitarios y asociaciones de consejos comunitarios

2.4 Principios

El desarrollo del programa de asistencia alimentaria complementaria como proceso de restitución de derechos y, en particular, del derecho de estar protegido contra el hambre, debe enmarcarse en los siguientes principios:

- a) **Principio de no discriminación.** La asistencia alimentaria complementaria está destinada a personas afectada por los efectos de los desastres ocurridos asociados al Fenómeno La Niña en curso, sin ningún tipo de discriminación o segregación política, religioso, raza, edad o género.
- b) **Principio de solidaridad social.** En desarrollo de la planificación y ejecución del programa el principio de solidaridad social y de beneficio social debe primar sobre los intereses y beneficios individuales.
- c) **Principio de honestidad y buen uso de los recursos.** Las organizaciones comunitarias receptoras de recursos deben manejarlos con transparencia, acorde con el objeto social de la APP y deben rendir cuentas periódicas del uso de los mismos.
- d) **Principio participativo:** el desarrollo del programa debe reconocer, facilitar y promover la participación, tanto en términos de ejecución del mismo como en términos de seguimiento y evaluación (veedurías ciudadanas).
- e) **Principio de inclusión.** En desarrollo del programa debe impulsarse la participación en especial de grupos de mujeres que tradicionalmente han sido reconocidas por su labor y conocimiento de la cocina local.
- f) **Principio de respeto por la diversidad étnica, cultural y territorial.** En desarrollo de las ollas comunitarias debe promover los usos y costumbres alimentarios de las comunidades afectadas y garantizar la expresión de la diversidad existente.
- g) **Principio de oportuna información y fomento de las veedurías:** Para efectos del desarrollo del programa es obligatorio y deseable mantener una información adecuada y oportuna, especialmente dirigida a la población involucrada, sobre el desarrollo, avance y evaluación del mismo.

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 8 de 29

2.5 Requisitos para vincularse al programa

Las organizaciones aliadas deberán presentar los siguientes documentos a la UNGRD:

- a) Certificado de existencia y representación legal con no menos de treinta días de su expedición.
- b) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.
- c) NIT y/o RUT completo y actualizado (posterior al 2019).
- d) Certificado de cuenta bancaria abierta para el manejo exclusivo de los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. La cuenta deberá ser **preferiblemente cuenta corriente**. En caso de que sea una cuenta de ahorro, el representante legal de la organización estará obligado a hacer la devolución a la UNGRD de los intereses generados durante el tiempo de implementación de la olla.
- e) Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y policivos de la organización y representante legal.
- f) Propuesta de proyecto (anexo 3)
- g) Firma de la alianza publico popular

III Ruta de implementación




	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 9 de 29

1. Convocatoria: La inscripción de los aliados al programa se hará a través de su postulación en el formulario de la página de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/> en el link <https://ee.kobotoolbox.org/x/AORsXluj>. Se divulgará la información a través de las instituciones nacionales, locales, enlaces territoriales, entre otros.
2. Presentación de la propuesta y documentación requerida:
 - a) Las organizaciones inscritas podrán ser contactadas por los gestores institucionales de la UNGRD o instituciones aliadas (ejemplo MININTERIOR) para solicitar la documentación requerida y la propuesta de proyecto.
 - b) La revisión de la propuesta y validación de las postulaciones se hará por parte del equipo promotor de la UNGRD, priorizando los territorios de mayor afectación.
 - c) La UNGRD seleccionará los proyectos viables.
3. Vinculación de aliados: Selección de las entidades y organizaciones comunitarias con capacidad territorial para la ejecución de la asistencia alimentaria complementaria.
 - a) Firma de la Alianza Público-Popular y
 - b) Resolución de la UNGRD de aprobación de transferencia a la organización aliada seleccionada.
4. Conformación del comité de veeduría por parte del aliado con el equipo de promotores de la UNGRD. (Conformación comité)
5. Ejecución olla comunitaria, asistencia y acompañamiento
 - a) Acta de inicio e implementación por parte del aliado de todas las acciones necesarias según el proyecto para brindar las raciones diarias de comida caliente a los beneficiarios, según los lineamientos de la presente guía.
 - b) Acompañamiento y seguimiento por parte de la UNGRD y otras instituciones.
 - c) Presentación de informes mensuales financieros y de atención por parte del aliado.
 - d) Desembolsos de acuerdo a la resolución –seguimiento evaluación y cierre
6. Rendición de cuentas por parte del aliado.

IV Presentación de la propuesta

Los aliados comunitarios deberán presentar la propuesta de proyecto en el siguiente formato donde se describa:

- El objetivo de la propuesta
- La descripción de la propuesta
- La población beneficiaria
- El tiempo de implementación propuesto
- Los costos de la operación para lo cual en el punto V de esta guía se presentan los gastos que se pueden realizar en el marco de la alianza

 <p>UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria</p>	<p>CODIGO: G-1703-SMD-05</p>	<p>Versión 01</p>
	<p>Gestión de Manejo de Desastres</p>	<p>F.A.: 21/11/2022</p>	<p>Página 10 de 29</p>

PROPUESTA OLLA COMUNITARIA

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA PERSONERÍA JURÍDICA CONTACTO / Celular y correo

DATOS DE LA UBICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN / Departamento, municipio, corregimiento, vereda, barrio

OBJETIVO DE SU PROPUESTA / Describa brevemente la intención de su organización frente a la necesidad de asistencia alimentaria para las personas beneficiarias o afectadas, ajustadas con el objeto social de la organización.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA / Detalle brevemente cómo se desarrollará el proceso de montaje de la olla comunitaria, cómo, cuándo, dónde, elementos y condiciones requeridas.

Acuerdo 28 de No. 92 - 92, Párrafo 2º del artículo 4º del Decreto 2155 de 1991.
Bogotá, Colombia.
Línea gratuita de atención: 01 8000 113 200
PBR: 019 052 502 8000
www.gestionderiesgo.gov.co

TOTAL DE BENEFICIARIOS A ATENDER / Número total de personas que recibirán los alimentos diarios en la olla comunitaria

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE SU PROPUESTA / En días a la semana y meses

COSTOS

VALOR DIARIO DE DOS RACIONES A OFRECER POR PERSONA / ej. Desayuno + almuerzo

VALOR MENSUAL INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Nota: Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir la organización para brindar los alimentos a los beneficiarios durante el periodo total de la ejecución se consideran costos directos los insumos para la preparación alimentos, el recurso humano empleado, menaje etc. e indirectos transporte, servicios públicos, pasajes, comunicaciones, entre otros.


Nombre y Firma del Representante Legal

Acuerdo 28 de No. 92 - 92, Párrafo 2º del artículo 4º del Decreto 2155 de 1991.
Bogotá, Colombia.
Línea gratuita de atención: 01 8000 113 200
PBR: 019 052 502 8000
www.gestionderiesgo.gov.co

V Lineamiento para el gasto de los recursos entregados por la UNGRD

La UNGRD, a través de la resolución 1087 del 21 de noviembre de 2022, entregará recursos financieros a las organizaciones comunitarias que podrán ser destinados únicamente a los siguientes gastos:

- Adquisición de kit de alimentos para preparación de dos comidas calientes por día, según el número de beneficiarios.
- Adquisición de kit de menaje para el funcionamiento de la olla comunitaria
- Adquisición de kit de elementos de aseo y dotación según indicaciones del Ministerio de Salud
- Gastos para apoyo logístico y operacional, es decir, los asociados a la operación de la olla comunitaria (ejemplo transporte, gas, etc) y/o mejoramiento del sitio donde funcionará (ver anexo 4).
- Otros, según la entidad, para apoyo técnico y social.

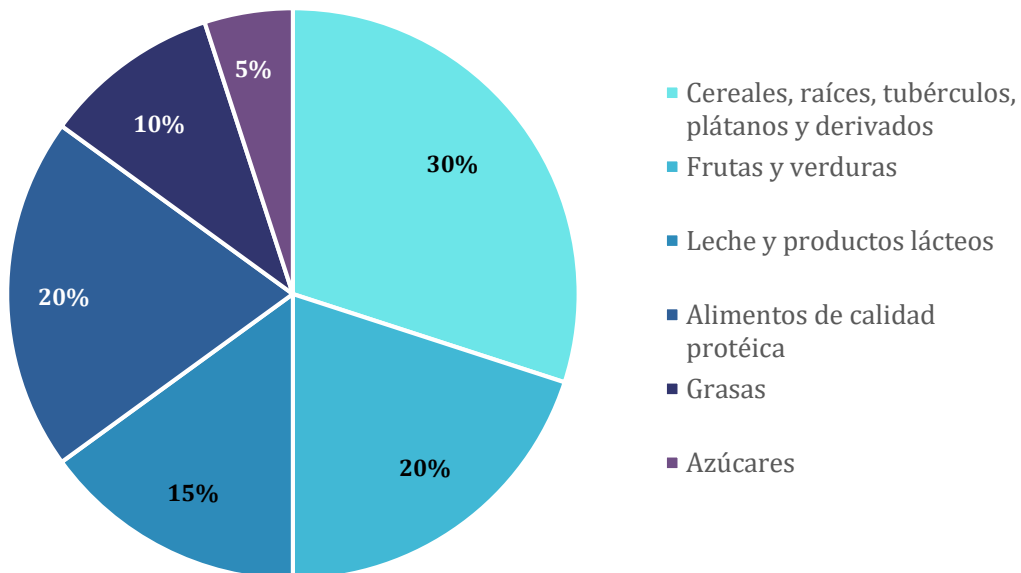
	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 11 de 29

5.1 Adquisición de kit de alimentos

Las organizaciones aliadas con los recursos entregados por la UNGRD deberán comprar los alimentos perecederos, no perecederos y si se requiere agua, para la preparación de dos comidas calientes según el número de beneficiarios que se comprometan a atender. Además, deberán elaborar una minuta semanal conforme a la tradición regional y favoreciendo las compras locales, que deben publicar y entregar a la UNGRD en el primer mes de operación. Las minutas semanales deberán contener los menús diarios elaborados y brindados por la organización aliada y cada ración deberá seguir los lineamientos del Ministerio de Salud en cuanto a la composición proporcional por grupos de alimentos así:

- 30% de las comidas deberá contener cereales, raíces, tubérculos, plátanos y derivados
- 20% verduras y/o frutas
- 20% alimentos de alta calidad proteica como carnes, pollo, pescados, huevos, leguminosas (frijol-garbanzo-lentejas)
- 15% a leche y productos lácteos
- 10% de grasas
- 5% de azúcares

Distribución de alimentos para una alimentación saludable



Fuente: Ministerio de Salud, tabla indicativa para preparación de menús por familia de 4 personas por semana, 2020

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 12 de 29

Por sugerencia del Ministerio de Salud, los alimentos que se preparen y brinden en la olla comunitaria deben conservar **esta distribución nutricional en cada ración servida**³. En el anexo 6 se colocará un ejemplo para elaborar las minutas diarias. Es importante tener en cuenta que cualquier compra de alimentos deberá ser soportada.


5.2 Adquisición de kit de menaje

La organización podrá adquirir un kit básico de menaje conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud para la preparación de alimentos. Este kit puede incluir ollas, pailas, utensilios de cocina, recipientes, platos, cubiertos etc. con los que debería contar cada olla comunitaria, según sus requerimientos. En algunos casos variará según el número de personas atendidas y las necesidades que manifieste el aliado para el establecimiento de la olla comunitaria.

Tabla 1. Ejemplo de posibles elementos de menaje para una olla comunitaria para 100 raciones

CANTIDAD	ELEMENTO PARA 100 RACIONES
1	Estufa industrial en acero inoxidable a gas 4 quemadores
1	Mesa de trabajo
1	Estufa enana de quemador rápido
5	Estibas plásticas 120cm*120cm *15 cm
1	Nevera
1	Licadora industrial o no industrial (10 lit)
1	Lavamanos de acero inoxidable de pedal
3	Tanques plásticos para almacenamiento de alimentos Tanque 120 Litros
3	Recipiente plástico con tapa
3	Canastilla Plástica Nueva Carullera 60 X 40 X 25 X 6 Unids
2	Cuchillos de cocina para carne
2	Cuchillos para verduras
1	Cucclillo para pelar papa y otros
2	Pinzas grandes
1	Rallador acero
2	Caldero Aluminio Fundido 25 L 50X 30
1	Paila Profesional En Aluminio 28 Cm
1	Olla A Presión Express Industrial 60 Litros
2	Cuchara para servir en aluminio
1	Molinillo
2	Jarras plásticas 2 litros
	Plato 3 divisiones plástico
Según personas atendidas	Plato sopero plástico

³ Guías alimentarias para la familia colombiana -Manual para Facilitadores Gaba 2015 ICBF –FAO

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 13 de 29

	Vaso plástico-pocillo
	Cucharas sopera
	Tenedores mesa
	Plato seco
2	Bandeja plástica extragrandes
2	Paila 46 cm
2	Olletas
1	Cernidor de Aluminio
2	Bowl para mezclar 20 lt
3	Tablas para picado
4	Ollas 32-24 lt – 36 ltr
Según personas atendidas	OPCIONAL Sillas de comedor-Mesas de comedor


Fuente: Ministerio de Salud, datos propios y Guía técnica de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF

5.3 Adquisición de kit de elementos de aseo y dotación

Según lineamientos del Ministerio de Salud, el aliado deberá adquirir elementos básicos de aseo, desinfección y dotación para la preparación de alimentos **que garanticen su inocuidad**. Este kit comprende: escobas, traperos, recogedores de basura, canecas, esponjas, jabones y desinfectantes, bolsas, toallas absorbentes, delantales, guantes, delantales, zapatos, gorros, uniformes y otros según necesidades del aliado. En el anexo cuatro se presentan igualmente recomendaciones adicionales sobre las instalaciones para las ollas comunitarias, brindadas por Minsalud.

KIT ASEO PARA UNA OLLA COMUNITARIA / MES		
ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Escoba	2	UNIDAD
Trapero	2	UNIDAD
Recogedor de basura	2	UNIDAD
Esponjas para aseo de cocina	10	UNIDAD
Jabón líquido sin olor para el lavado del menaje – Galón	2	GALON
Cepillos de mano para cocina	5	UNIDAD
Canecas para residuos - negras (no reciclables) – verdes (reciclables)	4/ DIA	UNIDAD
Bolsas plásticas para residuos NEGRAS Y BLANCAS O VERDES	100	UNIDAD
Desinfectante Amonio Cuaternario – Galón	2	GALON
Jabón para manos sin olor – Galón	2	GALON
Toallas de papel para el secado de superficies y manos	5	ROLLO

Fuente: Ministerio de Salud y datos propios

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 14 de 29

5.4 Apoyo logístico para operación de las ollas comunitarias

Los aliados podrán usar los recursos de la UNGRD para cubrir costos directos e indirectos asociados a la logística de la operación de la olla comunitaria como:

- recursos para transporte y servicios públicos
- pagos de combustibles para cocción (dos pipetas de gas para 100 raciones)
- pagos por reconocimiento del apoyo de la cocción de alimentos mayores de 18 años⁴, a la coordinación administrativa y social del proceso⁵.
- recursos para adecuaciones mínimas de los sitios donde se desarrollará la olla comunitaria

5.5 Asistencia técnica social de la UNGRD

La UNGRD gestionará con diferentes entidades para el fortalecimiento de las capacidades del aliado y la comunidad en temas como:

- Certificación en manipulación de alimentos: esquemas de HSEQ en alianza con el Ministerio y Secretarías de Salud, hospitales o centros de salud u otros.
- Sensibilización a los gestores comunitarios sobre necesidades nutricionales básicas y procesos de autonomía y seguridad alimentaria.
- En primeros auxilios: manejo de quemaduras y cortadas. Se pueden crear alianzas con la Cruz Roja, Bomberos, Defensa Civil.

VI Informes y comité de veeduría

a) Informes

Las entidades aliadas una vez reciban los recursos de la UNGRD para el desarrollo de las propuestas presentadas y desarrollen el objetivo propuesto, deberán elaborar informes mensuales para la UNGRD sobre el uso de los recursos entregados así:

- Registro diario de las personas atendidas y relación de raciones servidas (Desayuno y almuerzo) con nombres y apellidos según formato UNGRD.

⁴ Es conveniente tener en cuenta que las personas que se involucren directamente en la preparación de la comida, deberán en lo posible contar u obtener la certificación de manipulación de alimentos en el proceso.

⁵ La organización podrá acordar de manera interna la forma como se reconozcan esas actividades y recibir apoyo solidario de otros miembros de la comunidad.

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 15 de 29

- Informe mensual de gastos, con sus respectivos soportes (facturas, cuentas de cobro, recibos) y registro contable, extractos mensuales de la cuenta donde se realizó la transferencia
- Reporte semanal de menús elaborados conforme a las directrices de Minsalud.
- Informes mensuales sobre dificultades y retos que se presentan en ejecución de la propuesta.
- Informe de reuniones con la veeduría o grupo de seguimiento participativo de la olla comunitaria.
- Atender las visitas del equipo UNGRD de seguimiento
- Los informes que considere conveniente la UNGRD


b) Comité de veeduría

Las organizaciones beneficiarias deberán convocar a sus comunidades, usuarios, beneficiarios y población damnificada para que organicen y pongan en funcionamiento un Comité de Veeduría ciudadana el cual debería contar, al menos, con la participación de los usuarios, delegados no directivos de la organización social que organiza la olla y miembros del respectivo Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres. El comité deberá reunirse al inicio del proceso y como mínimo tres veces en el transcurso de la vigencia de la alianza.

VII Compromisos generales

7.1 Compromisos de las entidades gestoras de las ollas comunitarias


1. Cumplir con los requisitos jurídicos y administrativos según la resolución de transferencias.
2. Organizar el grupo de trabajo comunitario para la preparación de alimentos
3. Organizar el sitio de elaboración de la Olla Comunitaria
4. Promover la inscripción de posibles beneficiarios de la Olla Comunitaria
5. Recibir los apoyos de la UNGRD y dar uso únicamente para el fin
6. Brindar alimentos calientes por lo menos dos veces al día y registrar las entregas
7. Implementar procesos, procedimientos relacionados con alimentación, nutrición y salubridad, de la olla comunitaria según orientaciones técnicas
8. Elaborar ciclo de menús semanales y mensuales según la tradición cultural regional en consenso con los beneficiarios de la olla comunitaria y acorde con los recursos entregados por la UNGRD

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 16 de 29

9. Llevar el adecuado registro y soportes de TODAS las compras y gastos realizados con los recursos transferidos por la UNGRD
10. Mantener disponible en un lugar visible del sitio de la olla comunitaria servicio el ciclo de menús a las personas manipuladoras de alimentos, así como el ciclo de menús y el menú del día para visualización de los participantes.
11. Realizar las preparaciones de alimentos
12. Capacitar a las personas que preparan alimentos en protocolos de buenas prácticas e inocuidad
13. Brindar alimentos con la calidad, en la cantidad, oportunidad y logística requerida, manteniendo a disposición las remisiones o facturas de los alimentos y elementos de aseo en la olla comunitaria
14. Presentar los informes respectivos con los soportes de gasto respectivos
15. Legalizar oportunamente los recursos que les sean asignados con los soportes mencionados en la resolución de transferencia.
16. Los soportes que legalizan los desembolsos deberán ser remitidos al correo del supervisor designado por la UNGRD y al correo de legalizacionfngrd@gestiondelriesgo.gov.co.

7.2 Compromisos de la UNGRD

1. Revisar y avalar el proyecto Olla Comunitaria
2. Visitar y dar concepto sobre capacidad y pertinencia de atención por situación de desastre
3. Entregar los recursos financieros mediante la transferencia
4. Apoyar la organización comunitaria para la puesta en marcha de la Olla Comunitaria
5. Apoyar la constitución de la veeduría ciudadana
6. Designar un supervisor
7. Elaborar acta con el aliado con la fecha de inicio de la entrega de comidas calientes a los beneficiarios
8. Realizar seguimiento y elaborar los informes al respecto
9. Verificar y apoyar la participación de la comunidad en la olla comunitaria
10. Apoyar los procesos de inocuidad y formación en buenas prácticas
11. Promover el acompañamiento con entidades de salud
12. Levantar acta de finalización del servicio y realizar balance

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 18 de 29

ANEXOS

1. Resolución 1087 de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Nº - 1087
 RESOLUCIÓN No. _____
 (21 NOV 2022)

"Por la cual se incluye la asistencia alimentaria complementaria, dentro de las ayudas humanitarias de emergencia y se adoptan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus atribuciones legales, en especial, en el artículo 11 del Decreto 4147 de 2011, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 55, 58 y 65 de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2113 de 2022,
y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en el inciso segundo de su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 13 de la Carta, prescribe la igualdad como derecho fundamental dentro del ordenamiento jurídico, esto es, que todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación; así mismo, determina que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta...".


Que el artículo 103 de la Constitución Política dispone que al Estado le corresponde contribuir a la *"la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales..."*

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 son corresponsables de la gestión del riesgo, conforme sus competencias y jurisdicción, las entidades y organizaciones comunitarias.

Que los principios de participación, diversidad cultural, coordinación y concurrencia que orientan la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establecidos en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, implican la coordinación de las entidades nacionales y territoriales, tanto públicas como privadas y comunitarias, para que ejerciendo sus competencias y jurisdicciones se consigan los objetivos mediante *"la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas."*

Que corresponde a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4 del Decreto 4147 de 2011 *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres..."*

Que mediante Decreto 2113 de 2022 se declaró la situación de Desastre en todo el territorio nacional, con el propósito de atender las necesidades de la población causadas por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 19 de 29

N° - 1087 21 NOV 2022
 RESOLUCIÓN No. De Página 2 de 5

Por la cual se incluye la asistencia alimentaria preparada, dentro de las ayudas humanitarias de emergencia y se adoptan otras disposiciones

alimentaria, así como para iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y la adaptación y recuperación de las condiciones de vida digna de la población;

Que en virtud de la declaratoria de Desastre y conforme el artículo 2° del Decreto 2113 de 2022, se abre paso la aplicación del Régimen Especial contemplado en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, del cual hace parte el artículo 80 que faculta al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a transferir recursos de sus cuentas y subcuentas a entidades del orden nacional, territorial, entidades públicas y privadas, *"cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas..."*;

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con mecanismos de ayudas humanitarias de emergencia de carácter alimentario y no alimentario, dirigido a la población damnificada y/o afectada por situaciones de calamidad pública y/o desastres definida a través del Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria;

Que, la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional motivada en el acumulado de daños y pérdidas generadas por la temporada de lluvias del fenómeno de la niña que inició en agosto de 2021 y que, a la fecha, continúa en desarrollo, ha provocado una situación de inseguridad alimentaria continua, por lo cual los kits de ayuda humanitaria de emergencia entregados, según el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria, no logra satisfacer las necesidades mínimas alimentarias de estas comunidades;

Que, en vista de lo anterior, se hace necesario brindar asistencia humanitaria complementaria para facilitar el acceso diario y continuo de alimentación a las personas damnificadas o afectadas en el marco de la declaratoria de la situación de desastre de carácter nacional correspondiente a familias afectadas de manera directa o indirecta por emergencias asociadas a eventos y/o fenómenos prolongados o sucesivos, como inundaciones y otros; familias evacuadas a alojamientos temporales por emergencia; familias evacuadas preventivamente por riesgo inminente o asociado a afectaciones indirectas;

Que en el Comité Nacional de Manejo de Desastres, en sesión del 3 de noviembre de 2022 y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 1523 de 2012, se obtuvo respaldo unánime a la propuesta de brindar una asistencia alimentaria complementaria, teniendo en cuenta que los costos de los kits y los asociados a la operación logística para su entrega, no resultan eficientes y oportunos para garantizar una atención continua a los damnificados y afectados y, por lo tanto, recomiendan la entrega de un kit alimentario establecido en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria, de manera inmediata a las familias inscritas en el RUD, por una sola vez y se proceda a la asistencia alimentaria complementaria a las familias que así lo requieran, para reducir la inseguridad alimentaria en estas comunidades.

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar la asistencia alimentaria complementaria dentro de las ayudas humanitarias de emergencia, y definir el procedimiento para su implementación.

Artículo 2. Definición La ayuda alimentaria complementaria consistente en el suministro de, por lo menos dos raciones alimenticias diarias, cocinadas y entregadas directamente a las personas damnificadas o afectadas, a través de la instalación y puesta en funcionamiento de ollas comunitarias y/o comedores comunitarios u otros.

Artículo 3. Población beneficiaria de la asistencia alimentaria complementaria. Serán beneficiados con la asistencia alimentaria complementaria, los damnificados y/o afectados de manera directa o indirecta por emergencias asociadas a eventos y/o fenómenos prolongados o sucesivos, como inundaciones y otros; las personas evacuadas a alojamientos

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 20 de 29

Nº - 1087 21 NOV 2022
 RESOLUCIÓN No. De Página 3 de 5

Por la cual se incluye la asistencia alimentaria preparada, dentro de las ayudas humanitarias de emergencia y se adoptan otras disposiciones

temporales por emergencia y las familias evacuadas preventivamente por riesgo inminente o asociado a afectaciones indirectas

Artículo 4. Aliados estratégicos para la implementación de la asistencia alimentaria complementaria. Con el fin de brindar asistencia de manera directa a las comunidades se vincularán a las organizaciones de base, bajo criterio jurisdiccional y funcional a las organizaciones sociales, comunitarias, entidades de economía solidaria o de desarrollo, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas, consejos comunitarios y asociaciones de consejos comunitarios y organizaciones religiosas y otros aliados para la asistencia humanitaria contra el hambre y entidades operativas del SNGRD.

Artículo 5. Alianzas Público-Populares para la asistencia alimentaria complementaria. Las Alianzas Público-Populares para la asistencia alimentaria complementaria son un instrumento bajo el cual se declaran la intención de establecer una alianza entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y de los aliados, con el propósito de brindar la asistencia alimentaria complementaria.

Parágrafo 1. La Alianza Público-Popular para la asistencia alimentaria complementaria se materializa jurídicamente a través de una transferencia de recursos ordenada por acto administrativo unilateral y discrecional por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual se establecerá la destinación de los recursos y su modo de empleo a los aliados.

Parágrafo 2. La actuación administrativa previa a la expedición del correspondiente acto de transferencia se hará con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, responsabilidad, participación, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad, conforme están definidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. En tal virtud, se seguirá el procedimiento determinado en las normas de la presente resolución y la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo.


Artículo 6. Convenios con aliados estratégicos. Con la finalidad de garantizar la atención a damnificados y afectados que no sean cubiertos por las alianzas público-populares determinadas por sus criterios jurisdiccional o funcional, se adelantarán convenios con entidades territoriales, organizaciones humanitarias contra el hambre y organismos de respuesta del SNGRD.

Artículo 7. Convocatoria. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres publicará la convocatoria pública, abierta y permanente durante el tiempo que dure la situación de desastre de carácter nacional declarado mediante Decreto 2113 de 2022, para que las organizaciones sociales y comunitarias se postulen y manifiesten su interés en participar en la asistencia alimentaria complementaria.

Parágrafo. Las postulaciones deberán presentarse a través del formulario publicado en el sitio de internet <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/> pestaña "inscripción ollas comunitarias", que ha puesto a la disposición la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 8. Requisitos Generales. La suscripción de las Alianzas Público-Populares se hará con organizaciones y entidades que deberán haber sido legalmente constituidas al menos con seis meses de anterioridad a su postulación y deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal con no menos de treinta días de su expedición;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal;

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 21 de 29

N° - 1087 21 NOV 2022
 RESOLUCIÓN No. De Página 4 de 5

Por la cual se incluye la asistencia alimentaria preparada, dentro de las ayudas humanitarias de emergencia y se adoptan otras disposiciones

- c) NIT y RUT actualizado
- d) Certificado de cuenta bancaria abierta para el manejo exclusivo de los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;
- e) Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y policivos de la organización y representante legal.

Parágrafo. Se entiende que las organizaciones sociales y comunitarias son responsables y hacen parte del SNGRD, de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1523 de 2012 y por lo tanto, su objeto social contribuye a los objetivos específicos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la ejecución de los procesos de gestión del riesgos definidos en la misma norma.

Artículo 9. Propuesta de asistencia humanitaria. Los aliados estratégicos con los que se formalice la alianza público popular, deberán presentar una propuesta técnica de asistencia humanitaria que incluya, cobertura territorial, número de beneficiarios a atender, duración y valor diario de la asistencia humanitaria complementaria global, conforme la guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria

Artículo 10. Guía Técnica para la asistencia alimentaria complementaria. Se adopta la Guía Técnica anexa a la presente resolución, la cual hará parte integral de la formalización de la alianza público-popular y será de obligatorio cumplimiento por parte de los aliados estratégicos seleccionados.

Artículo 11. Montos de las transferencias a los aliados estratégicos. La Unidad Nacional para la Gestión de Desastres, a través de la subcuenta Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo transferirá de manera anticipada, a los aliados estratégicos seleccionados, a manera de subvención, para atender mensualmente a los beneficiarios, de acuerdo con el valor unitario global definido en la propuesta de asistencia alimentaria presentada.


Parágrafo 1. Para las transferencias mensuales se debe presentar una cuenta de cobro y los soportes del informe de ejecución y la atención brindada durante el mes anterior. Los informes deberán ser remitidos con la firma del representante legal y el órgano interno de fiscalización y control y se entenderán prestados bajo la gravedad del juramento.

Parágrafo 2. En los casos en los cuales no se presente el informe o los soportes sean insuficientes para acreditar los gastos de la transferencia anticipada, se dará por terminada la alianza y, mediante acto administrativo se constituirá el título valor correspondiente para su cobro por la vía coactiva.

Parágrafo 3. Dada la naturaleza jurídica de las transferencias y el trámite administrativo que le es correspondiente, la omisión de la presentación del informe dentro de los términos señalados, así como la falsedad total o parcial en su contenido o forma, pueden constituir delitos de fraude procesal, fraude de subvenciones y falso testimonio, conforme los artículos 453 y 403A y 442 del Código Penal, sin perjuicio de la comisión de otras conductas tipificadas como delitos.

Artículo 12. Valor Unitario Global de la asistencia alimentaria complementaria. El valor unitario global de la asistencia alimentaria debe incluir los costos de los alimentos, menaje, aseo, logística, personal, dotación y costos indirectos derivados de la operación.

Artículo 13 Publicidad, control y veeduría ciudadana. Los actos, operaciones y actuaciones administrativas serán publicadas en el sitio de internet <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/>.

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 22 de 29

Nº - 1087 **21 NOV 2022**
 RESOLUCIÓN No. De Página 5 de 5

Por la cual se incluye la asistencia alimentaria preparada, dentro de las ayudas humanitarias de emergencia y se adoptan otras disposiciones

Con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos y calidad de la asistencia alimentaria complementaria se podrán conformar veedurías ciudadanas, en los casos en que para tal efecto se considere necesario, o establecer un mecanismo de rendición de cuentas al interior de la organización.

Sin perjuicio de las actividades de inspección, control y vigilancia por parte de las entidades competentes, las organizaciones podrán ser objeto de control social y, en tal medida, están obligadas a responder los derechos de petición de los ciudadanos, así como a permitir la inspección de sus libros y cuentas por parte de sus asociados, beneficiarios, usuarios, cooperados, gestores, etc., de conformidad con sus estatutos.

Artículo 14. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 NOV 2022**




JAVIER PAVA SANCHEZ
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la firma del Director General de La UNGRD.

Elaboró: Christian Fernando Joaqui Tapia / Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNGRD
 Revisó: Mónica Arias / Subdirectora de Manejo de Desastres
 Fernando Ramírez / Contratista Asesor de Dirección UNGRD
 Rosalba Onofre Alayón / Contratista Asesora de Dirección UNGRD.

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 23 de 29

2. Alianza Público-Popular

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ALIANZA PÚBLICO POPULAR

En el municipio de _____, departamento de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2022 de manera pública y ante la comunidad, se reunieron, por una parte, **JAVIER PAVA SANCHEZ**, actuando en calidad de Director General de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD)**, y _____ como representante legal de _____ que, en adelante se llamará **ALIADO** para suscribir el siguiente memorando de entendimiento que se denominará **ALIANZA PÚBLICO POPULAR**, conforme lo dispuesto en la Resolución 1087 de noviembre de 2022 expedido por la UNGRD, previas las siguientes:

DECLARACIONES DE INTENCIÓN

Contribuyendo a los mecanismos de participación democrática establecidos en el artículo 103 de la Constitución Política y bajo los principios de participación, diversidad cultural, coordinación y concurrencia que orientan la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en cumplimiento de las funciones de la UNGRD definidas en la Ley 1523 de 2012 y el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 4147 de 2011 y en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional y Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria, establecido en el Decreto 2113 de 2022 y en ejecución del Plan de Acción Específico para la Estrategia No. 1 "Respuesta Humanitaria", se busca impulsar coordinar, impulsar y fortalecer las capacidades de organizaciones sociales, comunales y de beneficio común para el manejo de desastres y, en especial, para la implementación de la asistencia alimentaria dentro de las ayudas humanitarias de emergencia.


La organización _____ por su parte, y en cumplimiento de su objeto social, de manera voluntaria se postuló conforme el procedimiento adoptado en la Resolución 1087 de 2022 para recibir una transferencia de recurso del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de entregar asistencia alimentaria complementaria dentro del ámbito de su jurisdicción territorial o funcional, a los damnificados y afectados por situaciones de calamidad pública municipales y amparadas en el marco de la declaratoria de desastre nacional del Decreto 2113 de 2022.

COMPROMISOS

Primero. Compromisos del aliado. En cumplimiento de las intenciones aquí declaradas, el aliado dispondrá todas las actividades administrativas tendientes a:

- Suministrar la información, documentación y propuesta de asistencia humanitaria para la formalización de la alianza público popular, conforme con la Resolución 1087 de 2022.
- Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos transferidos por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y mantenerla activa durante toda la etapa de la asistencia alimentaria complementaria;
- Emplear la totalidad de los recursos recibidos exclusivamente a la adquisición de bienes y servicios necesarios para brindar la asistencia alimentaria complementaria;
- Rendir los informes solicitados ante la UNGRD, los organismos de control y la ciudadanía

Segundo. Compromisos de la UNGRD. En cumplimiento de las funciones de la UNGRD y de las intenciones aquí declaradas, la entidad se compromete a realizar las actividades administrativas, jurídicas y financieras necesarias para que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres transfiera los recursos, de acuerdo con los montos establecidos en

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 24 de 29

RESOLUCIÓN No.

De

Página 2 de 2

Por la cual se incluye la asistencia alimentaria preparada, dentro de las ayudas humanitarias de emergencia y se adoptan otras disposiciones

la Resolución 1087 de 2022, para que el aliado brinde la asistencia alimentaria complementaria a los beneficiarios establecidos en su propuesta de asistencia humanitaria.


El presente documento se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2022

Por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

JAVIER PAVA SANCHEZ
Director General

Por el Aliado,

Representante legal de _____

 <p>UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p>	<p>Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria</p>	<p>CODIGO: G-1703-SMD-05</p>	<p>Versión 01</p>
	<p>Gestión de Manejo de Desastres</p>	<p>F.A.: 21/11/2022</p>	<p>Página 25 de 29</p>

3. Formato Propuesta de apoyo complementario



UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres



GOBIERNO DE COLOMBIA

PROPUESTA OLLA COMUNITARIA

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA	PERSONERIA JURÍDICA	CONTACTO / Celular y correo
<input style="width: 100%; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="text"/>


DATOS DE LA UBICACIÓN DE LA ORGANIZACION / Departamento, municipio, corregimiento, vereda, barrio

OBJETIVO DE SU PROPUESTA / Describir brevemente la intención de su organización frente a la necesidad de asistencia alimentaria para las personas beneficiarias o afectadas, ajustadas con el objeto social de la organización.

DESCRIPCION DE LA PROPUESTA / Relate brevemente como se desarrollara el proceso de montaje de la olla comunitaria: como, cuando, donde, elementos y condiciones requeridos.)



Avenida calle 26 No. 92 - 32, Piso 2 - Edificio Gold 4,
Bogotá - Colombia
Línea gratuita de atención: 01 8000 113 200
PBX: (57) 601 552 9696
www.gestiondelriesgo.gov.co

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 26 de 29



GOBIERNO DE COLOMBIA

TOTAL DE BENEFICIARIOS A ATENDER
/ Número total de personas que recibirán los alimentos diarios en la olla comunitaria.

TIEMPO DE EJECUCION DE SU PROPUESTA
/ en días a la semana y meses

COSTOS

VALOR DIARIO DE DOS RACIONES A OFRECER POR PERSONA / ej: Desayuno - almuerzo


VALOR MENSUAL INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Nota: Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir la organización para brindar los alimentos a los beneficiarios durante el periodo total de la ejecución se consideran costos directos: los insumos para la preparación alimentos, el recurso humano empleado, menaje etc. e Indirectos: transporte, servicios públicos, pequeñas adecuaciones, entre otros.

Nombre y Firma del Representante Legal
C.C


Avenida calle 26 No. 92 - 32, Piso 2 - Edificio Gold 4,
Bogotá - Colombia
Línea gratuita de atención: 01 8000 113 200
PBX: (57) 601 552 9696
www.gestiondelriesgo.gov.co

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 27 de 29

4. Requerimientos de ministerio de salud sobre instalaciones físicas para ollas comunitarias


INSTALACIONES FÍSICAS

- El establecimiento está ubicado en un lugar alejado de focos de insalubridad o contaminación
- La construcción del establecimiento es resistente al medio ambiente y a prueba de roedores, presenta aislamiento y protección contra el libre acceso de animales o personas
- Las áreas del establecimiento están totalmente separadas de cualquier tipo de vivienda y no son utilizadas como dormitorio.
- Los accesos y alrededores del establecimiento se encuentran limpios, de materiales adecuados y en buen estado de mantenimiento
- Las puertas, ventanas y claraboyas están protegidas para evitar entrada de polvo, lluvia e ingreso de plagas

INSTALACIONES SANITARIAS

- El establecimiento cuenta con servicios sanitarios bien ubicados, en cantidad suficiente, dotados con los elementos para la higiene personal (jabón líquido, toallas desechables o secador eléctrico, papel higiénico, etc.)


Kit de mejoramiento del sitio de ubicación de la olla
Construcción estructura: Tejas, ladrillos, cemento
Adecuación pisos y paredes del espacio existente: cemento, instrumentos, estuco, tejas, pintura, rodillo, brochas
Instalaciones sanitarias: lavamanos, sanitario
Instalación de servicios públicos
Construcción de fogón
Instalación de lavaplatos

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 28 de 29

5. Tabla de distribución de alimentos – Ministerio de Salud

No.	Grupo de alimentos	Porcentaje (%)	SUBGRUPOS	Cantidad en gr/ml	Ejemplo
I	Cereales, raíces, tubérculos, plátanos y derivados	30%	Cereales enteros o procesados	1500 gr	1 Libra de arroz 1 Libra de pasta 1 Libra de avena
			Raíces y tubérculos	1000 gr	1 Libra de papa 1 Libra de yuca
			Plátano	500 gr	1 Libra de plátano verde
II	Frutas y verduras	20%	Frutas: de temporada	1000 gr	1 Libra de guayaba 1 Libra de mango
			Verduras: de temporada	1000 gr	1/2 Libra de ahuyama 1/2 Libra de tomate 1 Libra de brócoli
III	Leche y productos lácteos	15%	Leche	1000 gr	2 bolsas de leche en polvo de 500 gr
			Queso	500 gr	1 Libra de queso campesino pasteurizado
IV	Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	20%	Carnes: res, pollo, cerdo, pescado, atún	500 gr	1 Libra de carne de res
			Huevos	1000 gr	25 unidades de huevos de gallina
			Leguminosas	500 gr	1/2 Libra de frijol 1/2 Libra de lenteja
V	Grasas	10%	Aceite vegetal	500 ml	1 botella de 500 ml
			Aguacate	500 gr	3 - 4 unidades aguacate Hass
VI	Azúcares	5%	Panela	500 gr	1 Unidad de 500 gr
Paquete alimentario		100%	Total	10 kg	

Fuente: Ministerio de Salud, tabla indicativa para preparación de menús por familia de 4 personas por semana.

	Guía técnica para la asistencia alimentaria complementaria	CODIGO: G-1703-SMD-05	Versión 01
	Gestión de Manejo de Desastres	F.A.: 21/11/2022	Página 29 de 29

6. Ejemplo componente de minuta patrón

Tiempo de comida	Grupo de alimentos o componente
Almuerzo	Sopa o crema o cazuela leguminosas (arveja, frijol, lenteja, garbanzo)
	Proteína de origen animal: pollo, carne (res, cerdo), pescado, atún.
	Cereal (arroz, pasta, avena)
	Tubérculo o plátano o raíz
	Jugo de fruta

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Fernando Ramírez Gómez / Juliana Correal Charris	Christian Fernando Joaqui Tapia	Selma Asprilla Coronado
Contratista Subcuenta Colombia Vital	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Asesora Dirección General

Control de Cambios del Documento

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
01	Emisión Inicial	21/11/2022